



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**  
**SANTA ANA - MAGDALENA**

Santa Ana Magdalena, Mayo Treinta y Uno (31) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA  
DEMANDANTE : KAREN STEPHANY GONZALEZ DE LA PEÑA  
DEMANDADO : ANA GRACIELA CAMPO LUNA  
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2021-00015-00

**ASUNTO**

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud de realizar la diligencia de secuestro que hace la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

El Doctor VIANO JOSE GAMARRA ANDRADE, endosatario en procuración para el cobro judicial de KAREN STEPHANY GONZALEZ DE LA PEÑA, ha solicitado que se sirva realizar la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles embargados identificados con las Matrículas Inmobiliarias Nos. 226-23140 y 226-19765 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, de propiedad de la demandada ANA GRACIELA CAMPO LUNA.

Así las cosas, este Despacho Judicial accederá a lo pedido, y teniendo en cuenta el artículo 38 del Código General del Proceso y la Sentencia STC22050-2017 de la Sala de Casación Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia, se ordenará comisionar a la Alcaldía del Municipio de Santa Ana Magdalena, para que dentro del término de Veinte (20) días contados a partir de la fecha de recibido, señale fecha y practique la diligencia de secuestro, con facultades para fijar honorarios provisionales al secuestre; sobre los siguientes bienes inmuebles así:

1.- Secuestro de la cuota parte que tiene la demandada ANA GRACIELA CAMPO LUNA, sobre el bien inmueble predio rural denominado FINCA "ITALIA", ubicado en Jurisdicción del Municipio de Santa Ana Magdalena, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 226-23140 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena; cuyas medidas y linderos se encuentran descritos en la Escritura Pública No. 322 del 21/09/2007 emanada de la Notaría Única del Circulo de Santa Ana Magdalena.

2. Secuestro de predio rural denominado "EL DORADO", de propiedad de la demandada ANA GRACIELA CAMPO LUNA, ubicado en Jurisdicción del Municipio de Santa Ana Magdalena, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 226-19765 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena; cuyas medidas y linderos se encuentran descritos en la Escritura Pública No. 395 del 29/12/2010 emanada de la Notaría Única del Circulo de Santa Ana Magdalena.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**SANTA ANA - MAGDALENA**

3.- Desígnese como secuestre al Auxiliar de la Justicia señor ERICK LÓPEZ LÓPEZ; comuníquesele esta decisión para que manifieste si acepta o no la designación que le ha hecho el Juzgado.

En razón a lo anterior se libraré el respectivo despacho comisorio junto con sus anexos y se anexará copia de este proveído.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado;

**RESUELVE**

**PRIMERO: COMISIONESE** a la Alcaldía del Municipio de Santa Ana Magdalena, para que dentro del término de Veinte (20) días, contados a partir de la fecha de recibido, practique la diligencia de secuestro sobre los bienes inmuebles que a continuación se describen y tal como se indica así: **1.-** Secuestro de la cuota parte que tiene la demandada ANA GRACIELA CAMPO LUNA, sobre el bien inmueble predio rural denominado FINCA "ITALIA", ubicado en Jurisdicción del Municipio de Santa Ana Magdalena, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 226-23140 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena; cuyas medidas y linderos se encuentran descritos en la Escritura Pública No. 322 del 21/09/2007 emanada de la Notaría Única del Circulo de Santa Ana Magdalena. **2.-** Secuestro de predio rural denominado "EL DORADO", de propiedad de la demandada ANA GRACIELA CAMPO LUNA, ubicado en Jurisdicción del Municipio de Santa Ana Magdalena, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 226-19765 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena; cuyas medidas y linderos se encuentran descritos en la Escritura Pública No. 395 del 29/12/2010 emanada de la Notaría Única del Circulo de Santa Ana **3.-** Desígnese como secuestre al Auxiliar de la Justicia al señor ERICK LÓPEZ LÓPEZ; comuníquesele esta decisión para que manifieste si acepta o no la designación que le ha hecho el Juzgado. **4.-** Facúltese a la Alcaldía Municipal de Santa Ana Magdalena, para que tase los honorarios provisionales al Secuestre por su asistencia a la diligencia. **5.-** Líbrese el respectivo despacho comisorio junto con sus anexos a la Alcaldía Municipal de Santa Ana Magdalena con copia de este proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MARCELA POMARICO DI FILIPPO**  
**JUEZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE SANTA ANA MAGDALENA  
Por estado No. 029 de fecha 01/06/2021 se  
notificó el auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ.  
Secretario.